



GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLOUTIER"



GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 068-2014-GRA-GRTPE-DPSC

Arequipa, 11 de Marzo del 2014.

**VISTO:** El recurso de apelación de la Resolución Zonal N° 068-2013-GRA-GRTPE-ZDT-MOLL, formulado por la empresa **MOLINOS & CIA. S. A.**, en el Expediente Sancionador N° 007-2013-S-ZDT-MOLL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, se aprecia de los antecedentes que concluidas las Actuaciones Inspectivas dispuestas en la Orden de Inspección N° 087-2012-I-ZDT-MOLL, con fecha 24-05-2012, se emite el Acta de Infracción que obra de fs. 1 a 6, documento con el que se dio inicio al procedimiento sancionador de autos, conforme a lo previsto en el numeral 53.1 del Artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR; cursándose la notificación a la parte empleadora para los descargos respectivos, estando a lo normado en el Artículo 45° de la Ley 28806;

Que, del examen de los antecedentes se aprecia que como resultado del trámite referido se procedió a sancionar a la parte empleadora por haber incurrido en las siguientes **INFRACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** que afectan al trabajador Franco Vietti Bustamante: **1)** No contar con un ingeniero encargado de la seguridad y salud de los trabajadores al momento del accidente de trabajo; omisión que configura la existencia de **infracción leve** prevista en el numeral 26.5 del Artículo 26 del Decreto Supremo N° 019-2006-TR; **2)** Falta de precintos de seguridad y señalización en la zona donde ocurrió el accidente; omisión que configura la existencia de **infracción grave** prevista en el numeral 27.9 del Artículo 27° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR; **3)** No contar con una Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo; omisión que configura la existencia de **infracción grave** prevista en el numeral 27.7 del Artículo 27° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR; y **4)** No acredita haber cumplido con la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, incurriendo con ello en **infracción grave** prevista en el numeral 27.15 del Artículo 27° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR;;

Que, estando a lo señalado, procede que este Despacho dicte la confirmatoria de la resolución apelada teniendo en cuenta que el Acta de Infracción es el resultado de las actuaciones de investigación o comprobatorias llevadas a cabo en el curso del procedimiento, documento al que se le asigna el valor probatorio previsto en el Artículo 47° de la Ley 28806; cabe precisar asimismo que el escrito de descargos de fs.09 a 24, ni el recurso de apelación de fs. 101 a 112, aportan mayores elementos de juicio que permitan discernir en contrario a lo señalado, haciendo presente que en el curso de las actuaciones inspectivas contenidas en el Expediente acompañado N° 087-2012-ZDT-MOLL que se tiene a la vista, se ha establecido la existencia de las infracciones precisadas en el considerando anterior, las mismas que han tenido incidencia en el accidente de trabajo acontecido el día 03-05-2012 y que por su naturaleza y las características de su comisión, resultan de carácter insubsanable, teniendo en cuenta la irreversibilidad de los efectos de la afectación del derecho derivado del incumplimiento de obligaciones;





GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Por las consideraciones expuestas, las pertinentes de la apelada y en uso de las facultades conferidas por el Despacho;

**SE RESUELVE:**

**CONFIRMAR**, la Resolución Zonal N° 068-2013-GRA-GRTPE-ZDT MOLL, de 02.07.2013, estando a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando agotada la vía administrativa con este pronunciamiento, devolviéndose al Despacho de origen el expediente de la materia y su acompañado N° 087-2012-ZDT-MOLL, para los fines de Ley consiguientes.

**HÁGASE SABER.**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Carlos Zamata Torres*  
Aby Carlos Zamata Torres  
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y  
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
AREQUIPA